



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 182-15

CONSIDERANDO: Que es una prioridad del Estado establecer las bases y las políticas públicas que conlleven a una mayor competitividad del sector productivo y comercial y, por ende, del país, para que se traduzcan en mejores niveles de vida para los dominicanos;

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado dominicano procurar la eliminación de los obstáculos para el eficiente funcionamiento de las empresas y del mercado estableciendo normativas eficaces y conforme a las mejores prácticas internacionales;

CONSIDERANDO: Que se hace imprescindible organizar y coordinar las actuaciones, los procedimientos y las funciones de las instancias, tanto públicas como privadas, que intervienen en la formación y puesta en marcha de empresas, procurando un óptimo clima de negocios en el país;

CONSIDERANDO: Que entre las más importantes causas de la informalidad en el país, según se ha constatado, se encuentra lo complicado de la tramitación, el tiempo que conlleva y lo oneroso del proceso;

CONSIDERANDO: Que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) constituyen la base estructural del desarrollo económico e industrial del país;

CONSIDERANDO: Que las mejores prácticas internacionales recomiendan la creación de un sistema integral, unificado y eficiente para facilitar y agilizar el proceso de creación y formalización de empresas a fin de cumplir y obtener en un solo lugar todos los requisitos y los permisos, respectivos, para desarrollar actividades industriales y comerciales en el país;

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.244-06, del 9 de junio de 2006, fue conformado el Comité para el Establecimiento de un Sistema de Atención Integral Unificado para la Formación de Empresas;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité está compuesto, entre otros, por los representantes de las instancias públicas y privadas intervinientes en el proceso de formación de empresas, a saber: Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI); la Dirección General de Impuestos Internos; así como, la Dirección de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-2-

Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08 y sus modificaciones, procuran organizar, modernizar y actualizar los instrumentos corporativos en el país;

CONSIDERANDO: Que todas las instituciones comprometidas con el proceso de formación y formalización de empresas han desarrollado y ejecutado programas de modernización y actualización de procesos y procedimientos; así como, sus plataformas tecnológicas, obteniendo resultados importantes en su efectividad y eficiencia;

CONSIDERANDO: Que la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo ha desarrollado un proyecto de "Ventanilla Única para la Formación y Formalización de las Empresas", mediante procesos de innovación de avanzada tecnología, y que se encuentra en ejecución, procurando la promoción del comercio formal, contribuyendo así a la institucionalidad del país;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No.3-02, del 18 de enero de 2002, sobre Registro Mercantil;

VISTA: La Ley No.479-08, General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones;

VISTO: El Decreto No.244-06, del 9 de junio de 2006, que conforma el Comité para el Establecimiento de un Sistema de Atención Integral Unificado para la Formación de Empresas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de interés prioritario, la puesta en marcha y ejecución de la Ventanilla Única para la Formalización de Empresas.

ARTÍCULO 2. Se instruye al Ministerio de Industria y Comercio (MIC), a través del Viceministerio de Fomento a la Pequeña y Mediana Empresa; a la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), al Ministerio de Trabajo y a todas las instituciones relacionadas con la formalización de las



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-3-

empresas y los negocios, a ejecutar todas las acciones y las medidas correspondientes, a fin de completar el proceso de integración a la plataforma tecnológica de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con el propósito y el mandato de simplificar, perfeccionar e informatizar los procedimientos para la constitución y la formalización de empresas en el país. La coordinación de dichas acciones es responsabilidad del Viceministerio de Fomento a la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Industria y Comercio (MIC).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto deroga cualquier otra disposición de igual rango que le sea contraria.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministro de Industria y Comercio (MIC), al Ministerio de Trabajo, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) y a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015); año 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.


DANILO MEDINA